

## **Partes de accidente – Protocolos de actuación**

- Seguir correctamente estos protocolos es responsabilidad de los usuarios del mismo. El NO hacerlo podrá traer como consecuencia que no se de cobertura por parte del seguro siendo en ese caso de su total responsabilidad.
- Con el fin de poder realizar un **seguimiento, registro y control del uso del seguro de accidentes** debe de realizarse siempre con **copia a [a.lopez@laseguros.es](mailto:a.lopez@laseguros.es) y a [info@floorball.es](mailto:info@floorball.es)**, el no hacerlo significará la posible anulación de la cobertura del mismo.
- Los **clubes dispondrán de partes de accidente que entregarán y cumplimentarán** para sus jugadores/técnicos en caso de necesidad. Siempre deberá se enviarse copia del mismo a **[a.lopez@laseguros.es](mailto:a.lopez@laseguros.es) y a [seguro@floorball.es](mailto:seguro@floorball.es)**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

*Con el fin de poder realizar un seguimiento, registro y control de la utilización del seguro de accidentes debe de realizarse siempre con copia a **[a.lopez@laseguros.es](mailto:a.lopez@laseguros.es)** (gestor del seguro) y a **[seguro@floorball.es](mailto:seguro@floorball.es)**. No hacerlo significará la posible anulación de la cobertura del mismo. Los Clubes dispondrán de partes de accidente que entregarán y cumplimentarán para administradores/técnicos en caso de necesidad.*

*Es responsabilidad de los clubes dar la información a sus asociados sobre las coberturas y protocolo de actuación en caso de accidente; así como la custodia y buen uso de los partes de accidentes.*

### **PRIMERA ASISTENCIA CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE INCLUIDO EN LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES**

Cuando un deportista asegurado, sufre un accidente deportivo cubierto en póliza, cabe diferenciar claramente tres tipos de asistencia:

‘ Asistencia NO URGENTE.

‘ Asistencia URGENTE (Centro Hospitalario). ·

‘ Asistencia ante URGENCIA VITAL (está en riesgo la vida del afectado) .

#### **a) Asistencia NO URGENTE**

Se trata de la asistencia que deberá prestarse ante accidentes que no tengan la consideración de urgente o vital y que no requieran una inmediatez en su tratamiento. EN CASO DE ACCIDENTE SERÁ IMPRESCINDIBLE LLAMAR AL TELÉFONO DE CONTACTO 93 595 04 60 DONDE LE INDICARÁN EL CENTRO MÉDICO CONCERTADO AL QUE DIRIGIRSE PARA RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA.

**b) Asistencia URGENTE (Centro Hospitalario)**

Asistencia que deberá prestarse en caso de accidentes cubiertos en póliza, que impliquen

desplazamiento al Hospital para los siguientes casos:

A. Cualquier traumatismo que implique pérdida de conocimiento breve.

B. Heridas abiertas que requieran suturas y/o curas.

C. Lesiones que hagan suponer fracturas de huesos o luxaciones de grandes articulaciones.

La asistencia URGENTE debe prestarse en los Centros Concertados por la Cía. Aseguradora. Todo lo que no se incluya en los mencionados supuestos deberá recibir Asistencia NO URGENTE. Si requiere ingreso o intervención quirúrgica urgente e inmediata, una vez recibida la primera asistencia, el centro sanitario solicitará autorización al mail [autorizaciones@asesmed.es](mailto:autorizaciones@asesmed.es) o al Fax: 902.105.648 de Cía. Aseguradora acompañando:

Informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida.

Prescripción de la asistencia necesaria.

Parte de Accidentes.

La Cía. Aseguradora contestará directamente al centro, autorizando o denegando dicha asistencia.

**c) Asistencia ante URGENCIA VITAL (está en riesgo la vida del afectado)**

El asegurado/a podrá recibir asistencia médica de urgencias en el centro sanitario más próximo. La Cía. Aseguradora se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez superada la primera asistencia médica de urgencias, el asegurado/a deberá ser trasladado al Centro Concertado más próximo para continuar con el tratamiento. En caso de permanencia en Centro Médico No Concertado, la Cía. Aseguradora no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados, salvo casos excepcionales y siempre previa autorización de la Cía. Aseguradora.

**TRASLADO SANITARIO**

El traslado al centro médico se realizará por los propios medios del lesionado. El transporte sanitario en ambulancia, sólo está contemplado en los casos en los que la lesión lo exija y sea a Centro Médico Concertado. Queda cubierto el primer traslado o evacuación del lesionado a los centros o clínicas concertados por medio de ambulancia u otro medio similar siempre que:

‘Se trate de una lesión grave y urgente que no pueda ser atendida por los medios de la organización de la prueba o entrenamiento.

‘Que el lesionado quede hospitalizado.

En cualquier caso el Asegurador asumirá los gastos derivados de un único traslado.

## **NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE CUBIERTO EN PÓLIZA. ASISTENCIA MÉDICA**

La asistencia médica garantizada en la Póliza, será prestada por los centros médicos o facultativos concertados por MGS Seguros. La única excepción a éste punto es la urgencia vital recibida en centro hospitalario más próximo, no siendo éste un centro concertado.

Lo primero es asegurarse que la lesión está incluida en las coberturas de este seguro. Pueden consultarse las coberturas en la póliza contratada.

Para acceder a la asistencia médica es imprescindible seguir los pasos siguientes:

### **1.- Poner en conocimiento de MGS Seguros el accidente, llamando al teléfono 935950460 (24 horas)**

Si el asegurado/a es menor de edad, deberá ponerse en contacto con la compañía el padre, madre, tutor legal, entrenador o la persona, mayor de edad, que se encontrara a cargo del asegurado/a en el momento del accidente, para facilitar la siguiente información:

- ‘ Datos personales del asegurado/a /
- ‘ Póliza de Seguro a la que pertenece. .
- ‘ Dónde se ha producido el accidente.
- ‘ Fecha de ocurrencia del accidente. .
- ‘ Descripción detallada del accidente y del daño físico sufrido.
- ‘ Teléfono móvil de contacto, para la coordinación de la asistencia médica.
- ‘ Cumplimentación y envío del parte de accidentes, solo en caso de que sea solicitado expresamente.

Una vez recogidos estos dato, le informarán del centro médico concertado donde debe acudir. Si no fuera posible comunicar inmediatamente el accidente a la aseguradora, deberá ser comunicado, telefónicamente, dentro de las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia.

Los asegurados/as que se encuentren en tratamiento médico No podrán realizar ninguna actividad deportiva, mientras no hayan recibido el alta médica deportiva o estabilización con el fin de no agravar las lesiones sufridas, en cuyo caso se procederá a la paralización del tratamiento médico que estaba recibiendo y al rechazo de las lesiones que un nuevo accidente le hubieran ocasionado.

**2.- En todos los casos, es imprescindible el envío del "PARTE DE ACCIDENTE"** tendrá que ser debidamente cumplimentado (todos los datos), firmado y sellado por la AEUF y por el asegurado/a correspondiente y enviado al Servicio Médico de MGS SEGUROS a través del mail [autorizaciones@asesmed.es](mailto:autorizaciones@asesmed.es) o al Fax: 902.105.648 en el plazo máximo de 48 horas desde el momento del accidente.

Siempre deberá se enviarse copia del mismo a [a.lopez@laseguros.es](mailto:a.lopez@laseguros.es) y a [seguro@floorball.es](mailto:seguro@floorball.es)